

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2016-01359 Ejecutivo a continuación del proceso Verbal de SANDRA CECILIA AVILA PERICO contra HUGO EDWIN CHAVES MENDEZ y MARLEY MANRIQUE VALENCIA

Teniendo en cuenta que la demandante, SANDRA CECILIA AVILA PERICO radicó solicitud de desembargo del remanente decretado en este proceso dentro del proceso ejecutivo mixto de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARLEY MANRIQUE VALENCIA, que se adelanta en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el número de radicado 11001-40-03-039-2016-00388-00 (Juzgado de origen 39 Civil Municipal), comunicada a ese despacho judicial mediante Oficio 5239 del 23 de octubre de 2018 (fls. 192 y 193 cuad. 1)

Adicionalmente, el 25 de junio de 2021 fueron radicados en este Juzgado los originales de los Oficios No. O521-3110 y O0521-311, del 31 de mayo de 2021, dirigidos a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y a la Sijin - Grupo Automotores, mediante los cuales el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá deja a disposición de este Juzgado y para este proceso el vehículo automotor de placas ZXW 947, en virtud al embargo de remanente comunicado por este Juzgado, por haberse declarado terminado por pago el proceso ejecutivo mixto que cursaba en ese despacho judicial.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

**1º. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** del embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo mixto de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARLEY MANRIQUE VALENCIA que se adelanta en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, bajo el número de radicado 11001-40-03-039-2016-00388-00 (Juzgado de origen 39 Civil Municipal), comunicada a ese despacho judicial mediante Oficio 5239 del 23 de octubre de 2018.

Oficiése al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la Policía Nacional SIJIN Grupo Automotores y a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá comunicando el desembargo.

**2°. ORDENAR** que en cuanto el proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-039-2016-00388-00, que se adelantó en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se encuentra terminado y ese despacho judicial dejó a disposición de este Juzgado y para este proceso el vehículo automotor de placas XXW947, en virtud al embargo de remanente, y remitió los originales de los oficios O521-3110 y O0521-311, del 31 de mayo de 2021, dirigidos a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá y a la SIJIN -Grupo Automotores, se remitan directamente por Secretaría a estas entidades en forma conjunta con el oficio de desembargo del remanente.

**3°. ORDENAR** que se envíe copia de los oficios de desembargo una vez diligenciados, a las partes de este proceso, conforme a lo solicitado.

**4°. REQUERIR** A LA PARTE DEMANDANTE para que informe si hubo pago total de la obligación y debe declararse terminado este proceso.

## NOTIFÍQUESE

BS

FIRMA ELECTRÓNICA  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.051 el diecinueve (19) de  
julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La Secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b23a65b1f91bfa5086e068ed254f0cf2666646db9ade3498e432bafd388c04e4**

Documento generado en 19/07/2021 06:44:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**